



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2019

RES. OAyF N° 439/2019

VISTO:

El TEA A-01-00000129-1/2018 GEX-DGCC-1/2018-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación del Seguro de Vehículos"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 55/2018 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 03/2018 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada Ministerio Público de esta Ciudad que tiene por objeto la contratación del seguro vehículo automotor flota y del seguro para las motocicletas del Ministerio Público Fiscal, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 042/2018 y -en lo que aquí interesa- se adjudicó el Renglón 1 de la Licitación Pública N° 03/2018 a Provincia Seguros S.A. por un total de dos millones seiscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y tres pesos (\$2.695.563,00) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 286/344 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 626/628).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1182 retirada por la adjudicataria el 10 de abril de 2018 (fs. 642).

Que Provincia Seguros S.A presentó como garantía de adjudicación de la contratación en cuestión, la Póliza de Seguro de Caución N° 002279613 emitida por Chubb Seguros Argentina S.A. por doscientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$269.557,00) (fs. 674/676).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación aludida se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de

Pagos que luce a fojas 700/707 (v. Nota DGPAC N° 055/2018 de fs. 709 y Memo N° 14219/19 de fs. 1098).

Que por su parte, se agregó el Parte de Recepción Provisoria (fs. 677) y el Parte de Recepción Definitiva (fs. 1093) en donde constan las conformidades brindadas por parte de la Oficina de Recepción y Custodia y de la Intendencia del Edificio de Av. Julio A. Roca 516/530.

Que luego, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad prestó su conformidad con el servicio brindado (fs. 1103).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de solución respecto de la contratación en cuestión e impulsó el trámite de devolución de la garantía de adjudicación presentada por Provincia Seguros S.A. (cfr. Nota DGCC N° 633/2019 de fs. 1106).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 9323/2019 (fs. 1111/1114). Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el derecho aplicable concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por el área técnica interviniente –Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad-, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la firma PROVINCIA SEGUROS S.A.”.*

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, Obras, Servicios Generales y Seguridad, Compras y Contrataciones y Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación pretendida.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a Provincia Seguros S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 002279613 emitida por Chubb Seguros Argentina S.A. por doscientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$ 269.557,00) constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 03/2018 (Orden de Compra N° 1182).

Que finalmente, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la devolución a Provincia Seguros S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 002279613 emitida por Chubb Seguros Argentina S.A. por doscientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos (\$269.557,00) constituida como garantía de adjudicación en el marco de la Licitación Pública N° 03/2018 (Orden de Compra N° 1182).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97 y a cumplimentar lo resuelto en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires